

---En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las once horas, del día martes **23 de enero del dos mil veinticuatro**, se reunieron en la sala de juntas de Consejerías, las Consejeras Electorales Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Judith Gabriela López Del Rincón y el Consejero Dr. Martín González Burgos, titular e integrantes respectivamente de la **Comisión de Reglamentos y Normatividad**, así como la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, Secretaria Técnica de la Comisión-----

---En uso de la voz, la Mtra. Gloria Icela García Cuadras Consejera Electoral titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, inicia la reunión atendiendo al **Orden del Día** conforme al cual fueron convocadas, siendo el siguiente: -----

Primero. - Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e Inicio de los trabajos para los cuales fueron convocados. -----

Segundo. - Análisis del proyecto de Lineamiento de Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024 del IEES -----

Tercero. - Acuerdos-----

Cuarto. - Clausura -----

---En relación al **primer punto** del orden del día, la titular de la Comisión, Mtra. Gloria Icela García Cuadras señala que se encuentran presentes la Consejera Lic. Judith Gabriela López Del Rincón y el Consejero Dr. Martín González Burgos, integrantes de la Comisión, por lo que existe quórum y por lo tanto se da inicio al punto de trabajo al cual fueron convocados -----

--En relación al **segundo punto** del orden del día la titular de la Comisión presenta un proyecto de Lineamiento de Registro de Candidaturas al cual se le van haciendo modificaciones con observaciones de las Consejerías, mismas que plasma la Secretaria Técnica, tales como:

- Cambiar la denominación de Reglamento por Lineamiento en virtud de que cada proceso electoral se elabora un documento que atiende a los requisitos, fechas y en su caso reformas constitucionales o legales que deben de observarse para el registro de candidaturas.
- Se incluye la definición de candidatura indígena, discapacidad, diversidad sexual y personas jóvenes, que atienen a las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General del IEES.
- Se utiliza lenguaje incluyente.

- Se agrega que en el caso de coaliciones, la solicitud de registro podrá ser realizada por el partido al que pertenezca la candidatura, o en su caso, por la persona autorizada en el convenio respectivo.
- Se agrega que los partidos, coaliciones, y en su caso, las candidaturas independientes deberán atender en las solicitudes de registro de sus candidaturas las reglas previstas en el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto a las solicitudes de registro correspondientes al Distrito Electoral y municipios contemplados en dicho instrumento normativo y al Acuerdo IEES/CG049/2023, en el que se aprobó la implementación de Acciones Afirmativas en Favor de Personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Se atendió lo relativo a la reforma de la Constitución Federal y local relativo al tema de violencia, proponiéndose la siguiente redacción:

Antes de solicitar el registro de una persona como candidata, los partidos políticos o coaliciones deberán cerciorarse previamente que las personas a las que se pretenda registrar como candidatas no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa

Además, el partido o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o en su caso en el Registro Local, y de ser así, verificar que no esté impedida de participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Y respecto a los requisitos, en relación a que la persona no se encuentre condenada por delito de vpmrg; contra la familia; contra la libertad sexual y su normal desarrollo; y, por la infracción de vpmrg determinado por la autoridad electoral, dicho requisito, salvo prueba en contrario, se tendrá por acreditado con la presentación de escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en dichos supuestos al igual de las personas que NO se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa, o bien que exhiba la documentación con la que haya acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora.

Lo anterior, sin menoscabo de que el Instituto puede verificar la información mediante algún mecanismo que implemente con la autoridad correspondiente.

- Se agregó que la copia del acta de nacimiento deberá de ser certificada.
- Se agregó la denominación correcta de la credencial para votar, la cual es con fotografía.
- Se señala la fecha límite para la separación del cargo de quienes aspiren a una candidatura.
- Se agregó que las personas que busquen la postulación mediante elección consecutiva por un partido distinto, sólo podrán realizarla si hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Se entenderá para estos efectos toda renuncia presentada hasta el 31 de marzo de 2023 para el caso de las diputaciones y hasta el 30 de abril de 2023 en el caso de ayuntamientos, por lo que, a la solicitud de registro, deberá adjuntarse la carta de renuncia o separación correspondiente y en caso de que el partido que postuló la candidatura de una persona que pretenda su elección consecutiva haya perdido su registro, la persona podrá ser postulada por cualquier partido político pero además que en ningún caso la elección consecutiva será una excepción para el cumplimiento del principio de paridad y de las acciones afirmativas establecidas por el IEES, esto en relación de que las acciones afirmativas y la paridad no están sujetas a regla de elección consecutiva, criterio que ya sido sostenido por los tribunales electorales.
- Se mejoró la redacción en cuanto que el Consejo General es el órgano competente para recibir las solicitudes de registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuyo plazo es del 27 de marzo al 5 de abril de 2024.
- Se mejoró la redacción en cuanto de que para que una persona sea postulada a Diputación de representación proporcional se requiere ser sinaloense por nacimiento y esto se tendrá por acreditado mediante copia certificada del acta de nacimiento; tratándose de las personas sinaloenses por vecindad, deberán contar con una residencia efectiva en el Estado de más de 2 años anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral, en cuyo caso se acreditará con la constancia expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su caso, con la credencial para votar con fotografía respectiva-----

-- En relación al **Tercer Punto** del orden del día correspondiente a Acuerdos, se establece:

UNICO: Se solicita a la Secretaria Técnica la elaboración de un cuadro comparativo del Reglamento anterior con la propuesta del Lineamiento de Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024-----



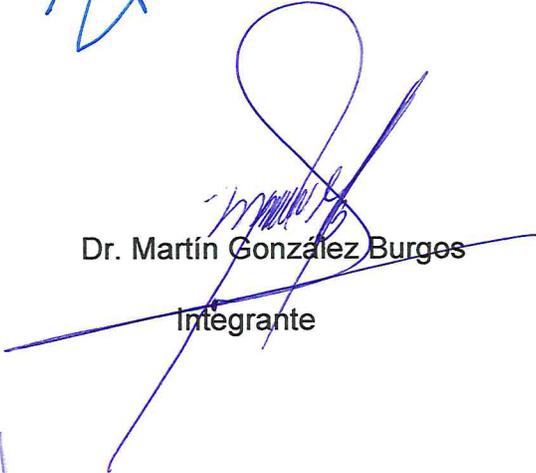
-- En relación al **Cuarto Punto** del orden del día correspondiente a Clausura, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente, en el lugar y día en que se actúa, siendo las diecisiete horas -----



Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Titular



Lic. Judith Gabriela López Del Rincón
Integrante



Dr. Martín González Burgos
Integrante



Lic. Gloria Elvira Félix Escobar
Secretaria Técnica de la Comisión

Esta hoja forma parte de la reunión de Comisión de Reglamentos y Normatividad de fecha 23 de enero del 2024